

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2018

ASISTENTES

Sra. Presidenta.

D^a. Manuela Glez-Horcajo Valencia.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Socialista.

Dña. Alejandra Delgado Moreno-Arrones.

D. Belén Rosa Castaño.

D. Luis Romero Ávila Prieto.

Dña. Manuela Castaño Serrano.

Dña. María Pilar Crespo López-Vieja.

D. Sebastián De Lara García Cervigón.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Popular.

Dña. Ana Belén Reinoso Simón.

D. Antonio Valiente Palacios.

D. Jesús Labajo González.

D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.

Dña. Juana María Montoya. Alhambra.

Dña. María Josefa Jimeno Jaime.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político IU-Ganemos.

D. Bernardo Jesús Peinado. Manzano.

Dña. María Eugenia Díaz-Malaguilla.

Expósito.

Dña. María Josefa Pérez Alhambra.

Sra. Secretaria.

Dña. Concepción Díaz Pérez.

Sr. Interventor.

D. Francisco García Mateos Simón.

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 19:30 horas del día 01 de febrero de 2018, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en **sesión Ordinaria** presidida por la Sra. Alcaldesa Accidental (en sustitución del Sr. Alcalde) y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30-11-2017.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30/11/2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, seis a favor del Grupo Popular y tres a favor del Grupo IU-Ganemos, adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar el acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL PLENO ANTERIOR HASTA LA FECHA.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las resoluciones del Sr. Alcalde desde el pleno anterior hasta la fecha.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

Visto el texto del borrador del Reglamento regulador del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Solana.

Visto el informe de secretaría de fecha 11/10/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Comunidad, Bienestar Social, Participación Ciudadana y Tejido Asociativo de fecha 30/11/2017.

Con la debida autorización, la concejala del grupo IU-Ganemos, D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito, manifiesta que no ve necesario que las asociaciones tengan que aportar el número de integrantes de la misma, pues consideran que puede condicionar de alguna forma a la hora de tener repercusión en la vida local, por eso no van a votar a favor de la aprobación del reglamento.

El concejal del grupo popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que se trata de un registro, y como tal, no tiene otra intención que la de conocer el número de integrantes de la asociación, eso sí, como cualquier registro, debe cumplir la Ley de Protección de Datos. Únicamente se trata de un dato numérico y una referencia para saber que tipo de ayudas se les pueden otorgar.

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, manifiesta que es importante contar con este registro, y por tanto, van a votar a favor de la aprobación inicial del reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por trece votos a favor (siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista y seis de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular) y tres votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo de IU-Ganemos, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL)** de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones o sugerencias por cualquier interesado

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo procediéndose a la publicación del texto en el B.O.P. de Ciudad-Real.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

Primero.- Objeto del Registro Municipal de Asociaciones.

El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Este Registro es independiente del Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas (artículo 236.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Es en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, o en los registros específicos que se exijan según el tipo de asociación, donde hay que inscribirse con anterioridad al Registro Municipal, para hacer pública la constitución y los estatutos de la asociación, siendo garantía tanto para los terceros con los que se relacionen como para sus propios miembros.

Segundo.- Asociaciones que pueden inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

Todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en La Solana, o aquellas otras que aún no teniéndolo posean una delegación permanente en esta localidad, y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio, las de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera similares.

Los datos que se registren serán públicos.

Tercero.- Documentación a presentar para realizar la inscripción.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatutos de la asociación.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.
- h) Solicitud de registro de la asociación debidamente cumplimentada y firmada, según modelo que se facilitará en el Registro del Ayuntamiento, (anexo I) o puede ser descargado de la página web del Ayuntamiento www.lasolana.es.

Toda la documentación se presentará en el Registro del Ayuntamiento.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Cuarto.- Efectos de la inscripción.

- a) La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones tendrá carácter obligatorio para todos aquellos que pretendan ejercitar los derechos reconocidos a las mismas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECRETARÍA GENERAL

b) Las asociaciones podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales, con las limitaciones que imponga el uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza nº 32, Reguladora de la tasa por utilización temporal de edificios y dependencias municipales, aprobada en Pleno el 29 de enero de 2015.

c) El uso de dichos medios públicos deberá ser solicitado por escrito, siendo responsables del trato dado a las instalaciones.

d) Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones recibirán información siempre que lo soliciten expresamente, en materias de su interés, tales como subvenciones, cursos, jornadas, publicaciones, invitaciones, etc.

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.

Serán incluidas en la base de datos de asociaciones del Ayuntamiento, con la finalidad de facilitar información sobre las mismas a los ciudadanos que quieran acceder a ellas.

e) Para acceder a cualquier tipo de subvención económica por parte del Ayuntamiento, será necesario estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Quinto.- Obligaciones de las asociaciones inscritas.

a) Las asociaciones inscritas notificarán al Registro Municipal de Asociaciones, las modificaciones que se produzcan en relación con los datos que se aportaron en el momento de la inscripción, dentro del mes siguiente en el que se hayan producido, con el fin de mantener los datos actualizados de las mismas.

b) La modificación de datos se comunicará por escrito, entregándose en el Registro de este Ayuntamiento, indicando los cambios que se hayan producido. El impreso de comunicación para la actualización de datos podrá solicitarse en el Registro del

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento, (Anexo II) o también podrá descargarse a través de la página web del Ayuntamiento.

c) Así mismo, la falta de actividad de una asociación durante un periodo de tres años o el incumplimiento de los requisitos anteriores, darán lugar a la baja de la inscripción, previa audiencia. Una vez causada baja, no podrá solicitarse una nueva inscripción hasta que haya transcurrido al menos un año.

Disposición Adicional Primera.

El Registro de asociaciones se adscribe al área de Participación Ciudadana y su gestión y mantenimiento serán realizadas por la unidad administrativa encargada de Cultura y Festejos, sin perjuicio de las competencias y directrices que se establezcan desde la Secretaria General del Ayuntamiento. Sus datos serán públicos.

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Secretaria del Ayuntamiento.

Disposición Adicional Segunda.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-R.D. 2568/86 por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley Orgánica 1/2002, de Asociaciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Derogatoria.

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor tras la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

D/Dª

En calidad de, como responsable de la Asociación
.....

Solicita la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones, para lo que acompaña la documentación exigida en el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

La Asociación tiene su domicilio en La Solana (Ciudad Real)
Calle.....nº.....
piso.....Teléfono.....e-mail

La Solana, ade.....de

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE DATOS

DE ASOCIACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

D/Dª.....

En calidad de, como responsable de la Asociación
.....

Con Número de Registro Municipal.....

COMUNICA:

La modificación de los datos siguientes correspondientes a la Asociación que represento, a los efectos de actualizar los mismos en el Registro Municipal de Asociaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

La Solana, a de.....de

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)”

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

Visto el texto del documento correspondiente a la Modificación Puntual nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de La Solana (Ciudad-Real) que afecta al Capítulo III de las Normas Urbanísticas del P.O.M. “Normas de Suelo Rústico” del Título III, Regulación de Núcleo de Población, Parcela Mínima, altura y retranqueos en suelo rústico.

Considerando que mediante resolución de alcaldía de fecha 27/03/2017 se acordó abrir el periodo de información pública por plazo de un mes, publicándose anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 74 de fecha 18/04/2017 y Diario Lanza de fecha 17/04/2017, sin que se hayan producido alegaciones.

Considerando que dicho proyecto de modificación fue sometido a consulta de las diferentes administraciones públicas afectadas así como a dictamen de los municipios colindantes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla para la concertación interadministrativa.

Visto el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 11/12/2017.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2018.

Con la debida autorización, la concejala del grupo IU-Ganemos, D^a. María J. Pérez Alhambra, manifiesta que nuestra norma era en muchos aspectos, como por ejemplo, la parcela mínima, más restrictiva que la propia ley, por lo que cuando se presentó esta modificación les pareció totalmente adecuada.

El concejal del grupo Popular, D. Jesús Labajo González, manifiesta su conformidad con la modificación que se presenta.

SECRETARÍA GENERAL

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, manifiesta que el expediente que se presenta para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, como órgano competente para ello, es la modificación puntual nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de La Solana, que afecta al Capítulo III de las normas urbanísticas del POM "Normas del Suelo Rústico" del Título III, cuya memoria ha sido elaborada por el Arquitecto Técnico Municipal y por el abogado Urbanista al servicio de este Ayuntamiento. Se ha efectuado el trámite de información pública y petición de los informes sectoriales correspondientes, así como los informes del Departamento de Urbanismo y de la Secretaría del Ayuntamiento. Se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 11/12/2017.

Esta modificación, que contempla variaciones en relación con la superficie de la parcela para solicitar la construcción de edificaciones e instalaciones en suelo rústico, alturas y retranqueos, resulta necesaria para favorecer la implantación de todo tipo de actividades generadoras de empleo lo que evidentemente, lo que beneficiará a nuestro pueblo.

En definitiva, se trata de la modificación del régimen del suelo rústico en la Normas urbanísticas de La Solana para introducir los mismos parámetros de ocupación y parcela mínima previstos en la normativa autonómica vigente, en particular en el Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, puesto que nuestra norma establece unos parámetros edificatorios más restrictivos y sin ningún tipo de justificación a la realidad legal vigente en este momento, como han podido comprobar en el texto del documento.

Por ello, se solicita al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual nº 3 del Plan de Ordenación Municipal para su posterior remisión a la Consejería de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva.

De conformidad con los artículos 36.3 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 135.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con siete votos a favor de las Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular y tres votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL)**.

SEGUNDO.- Una vez diligenciado, elevar el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 18/01/2018 de modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de basuras.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 25/01/2018.

Con la debida autorización, la concejala del grupo IU-Ganemos, D^a. M^a. J. Pérez Alhambra, manifiesta que van a apoyar este punto porque así está previsto en la ordenanza, no obstante, subir los impuestos en la misma medida que lo hace el IPC no está mal, pero lo que no está bien y no debería ocurrir, es que se incremente IPC en todo, menos en las pensiones.

Con la debida autorización, el concejal del grupo popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que además de no incrementarse el IPC en las pensiones tampoco lo hace en los sueldos. En las primeras, este ayuntamiento no puede hacer nada pero sí en los segundos, por los motivos que después expondrá a través de un ruego en el punto correspondiente. Su grupo se abstuvo en la comisión, no obstante, como ese ajuste al IPC está previsto en la ordenanza aprobada en este pleno, van a votar a favor, a sabiendas, y aunque no les gusta, de que van a gravar un poco más a los vecinos.

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, manifiesta que se trata de aplicar la ordenanza aprobada por este pleno que contempla la aplicación anual del IPC.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con siete votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de IU-Ganemos, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS** de La Solana (Ciudad-Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ORDENANZA Nº 7: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Se propone la siguiente modificación:

El texto correspondiente al Artículo 6º.-“Bases y cuotas” vigente es el siguiente:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda o unidad de local, que se determinará de acuerdo con las siguientes:

TARIFAS

A.- Viviendas.-

Por vivienda y unidad familiar..... **63,44 €/ año**

Viviendas habitadas por familias por personas viudas y/o mayores de 65 años que viven solos, con ingresos totales que no superen SMI previa solicitud y documentación necesaria:

.....**45,23 €/año**

B.- Alojamientos.-

Hoteles y hostales sin restaurante y casas rurales:..... **123,58 €/año**

Hoteles y hostales con restaurante:..... **564,88 €/año**

Centros de Enseñanza, C.A.Is. Centros médicos y Clínicas..... **232,57 €/año**

Residencias, Geriátricos:..... **1.095,50 €/año**

C.- Establecimientos comerciales:

Locales comerciales con superficie menor o igual a 100 m².....**123,58 €/año**

Locales comerciales con superficie mayor a 100 m² y menor o igual a 500 m² ... **232,57 €/año**

Locales comerciales con superficie mayor a 500 m²..... **1.095,50 €/año**

Pescaderías, carnicerías y cocina a domicilio: **232,57 €/año**

Oficinas bancarias y similares:..... **232,57 €/año**

Oficinas y Despachos profesionales:..... **123,58 €/año**

Locales que generen gran cantidad de residuos:..... **371,94 €/año**

D.- Establecimientos industriales:

De menos de 100 m² o 1 sólo trabajador:.....**123,58 €/año**

De entre 101 y 250 m² o hasta 10 trabajadores:..... **232,57 €/año**

De más de 251 m²:..... **300,95 €/año**

Locales industriales que generen gran cantidad de residuos:..... **371,94 €/año**

E.- Salas fiesta, discotecas, salones bodas, disco-pub, casinos y otros similares:... **509,00 €/año**

F.- Restaurantes, cafeterías, bares y similares de categoría especial y primera: **451,76 €/año**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

- G.- Ídem, ídem de categoría segunda: **371,94 €/año**
H.- Ídem, ídem de categoría tercera: **300,95 €/año**
I.- Ídem, ídem de categoría cuarta y tabernas: **232,57 €/año**
J.- Otras actividades no relacionadas anteriormente:..... **90,48 €/año**
K.- Para las empresas que soliciten la instalación de un contenedor para su uso exclusivo:
- de 800 litros o selectivos:**656,05 €/año**
L.- Retirada de muebles, electrodomésticos, etc., por cada servicio: **12,15 €.**

1.- La consideración de la existencia de una o varias unidades familiares en un mismo domicilio será competencia de la Comisión de Gobierno, cuya decisión será discrecional, previas las justificaciones oportunas, y atendiendo a las circunstancias familiares, sociales, etc., que se den en cada caso.

2.- Las anteriores cuotas se entienden anuales y no fraccionables, salvo la nueva y primera alta, que se devengará el primer día del correspondiente trimestre, según se recoge en el Artículo 7º de esta Ordenanza. Dichas cuotas se incrementarán cada año según el I.P.C. general, interanual, a 31 de Diciembre inmediato anterior, salvo acuerdo municipal en otro sentido.

3.- El servicio se prestará en la forma y modo que en cada momento determine este Ayuntamiento.

Si algún particular o establecimiento solicitara justificadamente servicios de carácter extraordinario habría que acordarse su prestación por este Ayuntamiento, el cual fijaría asimismo, por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, el precio público adicional sobre las tarifas antes indicadas a satisfacer por el peticionario.

4.- Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento o dicha actividad radica en la misma casa-vivienda del propietario, con perfecta intercomunicación, se pagará solo la cuota más alta.

5.- En el caso de bodegas donde se ejerza sólo la elaboración permaneciendo cerradas durante el resto del año, y asimismo en otras actividades análogas, se pagará la tasa sólo en el periodo de actividad, exaccionándose la cuota correspondiente por periodos completos de liquidación (bimestres, trimestres, etc.).

El redactado del Artículo 6º.-“Bases y cuotas” que se propone modificar sería el siguiente:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda o unidad de local, que se determinará de acuerdo con las siguientes:

TARIFAS

A.- Viviendas.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Por vivienda y unidad familiar..... **64,14 €/año**

Viviendas habitadas por familias por personas viudas y/o mayores de 65 años que viven solos, con ingresos totales que no superen SMI previa solicitud y documentación necesaria:.....**45,73 €/año**

B.- Alojamientos.-

Hoteles y hostales sin restaurante y casas rurales:..... **124,94 €/año**

Hoteles y hostales con restaurante:..... **571,09 €/año**

Centros de Enseñanza, C.A.Is. Centros médicos y Clínicas..... **235,13 €/año**

Residencias, Geriátricos:..... **1.107,55 €/año**

C.- Establecimientos comerciales:

Locales comerciales con superficie menor o igual a 100 m².....**124,94 €/año**

Locales comerciales con superficie mayor a 100 m² y menor o igual a 500 m² ... **235,13 €/año**

Locales comerciales con superficie mayor a 500 m²..... **1.107,55 €/año**

Pescaderías, carnicerías y cocina a domicilio: **235,13 €/año**

Oficinas bancarias y similares:..... **235,13 €/año**

Oficinas y Despachos profesionales:..... **124,94 €/año**

Locales que generen gran cantidad de residuos:..... **376,03 €/año**

D.- Establecimientos industriales:

De menos de 100 m² o 1 sólo trabajador:.....**124,94 €/año**

De entre 101 y 250 m² o hasta 10 trabajadores:..... **235,13 €/año**

De más de 251 m²:..... **304,26 €/año**

Locales industriales que generen gran cantidad de residuos:..... **376,03 €/año**

E.- Salas fiesta, discotecas, salones bodas, disco-pub, casinos y otros similares:... **514,60 €/año**

F.- Restaurantes, cafeterías, bares y similares de categoría especial y primera: **456,73 €/año**

G.- Ídem, ídem de categoría segunda: **376,03 €/año**

H.- Ídem, ídem de categoría tercera: **304,26 €/año**

I.- Ídem, ídem de categoría cuarta y tabernas: **235,13 €/año**

J.- Otras actividades no relacionadas anteriormente:..... **91,48 €/año**

K.- Para las empresas que soliciten la instalación de un contenedor para su uso exclusivo:

- de 800 litros o selectivos: **663,27 €/año**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

L.- Retirada de muebles, electrodomésticos, etc., por cada servicio: **12,28 €.**

2.- La consideración de la existencia de una o varias unidades familiares en un mismo domicilio será competencia de la Comisión de Gobierno, cuya decisión será discrecional, previas las justificaciones oportunas, y atendiendo a las circunstancias familiares, sociales, etc., que se den en cada caso.

3.- Las anteriores cuotas se entienden anuales y no fraccionables, salvo la nueva y primera alta, que se devengará el primer día del correspondiente trimestre, según se recoge en el Artículo 7º de esta Ordenanza. Dichas cuotas se incrementarán cada año según el I.P.C. general, interanual, a 31 de Diciembre inmediato anterior, salvo acuerdo municipal en otro sentido.

4.- El servicio se prestará en la forma y modo que en cada momento determine este Ayuntamiento.

Si algún particular o establecimiento solicitara justificadamente servicios de carácter extraordinario habría que acordarse su prestación por este Ayuntamiento, el cual fijaría asimismo, por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, el precio público adicional sobre las tarifas antes indicadas a satisfacer por el peticionario.

5.- Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento o dicha actividad radica en la misma casa-vivienda del propietario, con perfecta intercomunicación, se pagará solo la cuota más alta.

6.- En el caso de bodegas donde se ejerza sólo la elaboración permaneciendo cerradas durante el resto del año, y asimismo en otras actividades análogas, se pagará la tasa sólo en el periodo de actividad, exaccionándose la cuota correspondiente por periodos completos de liquidación (bimestres, trimestres, etc.).

6- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE SOBRE LA VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18/01/2018 de inicio de expediente sobre la viabilidad de instalación del servicio de báscula municipal.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 25/01/2018.

Con la debida autorización el concejal del grupo IU-Ganemos, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que este asunto se ha tratado en varias reuniones, entre ellas, en el mes de diciembre, en una mesa local de agricultura, en la que el alcalde informó de los diferentes detalles que había en relación con este proyecto y del dinero que había de remanente de la Comisión Local de Pastos, que había decidido a través de las demandas de un colectivo, destinar parte del dinero a esta actuación. Mantienen su apuesta porque se estudie la situación y porque se pueda llevar a cabo este proyecto.

SECRETARÍA GENERAL

Con la debida autorización, la portavoz del grupo popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que es una actuación importante y prioritaria que además contemplaba su partido en el programa electoral, y de haber estado gobernado, también sería una de sus prioridades, pues son muchos los que lo están demandando y necesitando, con lo cual, están de acuerdo en formar parte de la comisión para realizar ese estudio de viabilidad del servicio.

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, manifiesta que ha sido la Comisión de Pastos quien ha conseguido esta actuación y ahora el ayuntamiento inicia los pasos para la viabilidad de la misma.

Visto lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 56 y ss. del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 22.f. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con siete votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular y tres votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de municipalización para el establecimiento de servicio público de báscula municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de una Comisión de Estudio para el establecimiento del servicio, a fin de elaborar la memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de desarrollar la actividad económica, valorándose los aspectos social, jurídico, técnico y financiero en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad, así como la justificación de que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis de mercado relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

TERCERO.- Designar miembros de la comisión de estudio a los siguientes:

- El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo.
- D. Luís Romero de Ávila Prieto, en representación del Grupo Socialista.
- D. Jesús Labajo González, en representación del Grupo Popular.
- D^a. María J. Pérez Alhambra, en representación del Grupo IU-Ganemos.
- D. Juan Pedro Aguilar Santos-Orejón, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
- D^a. M^a del Prado Mateos-Aparicio González, Técnico de Gestión Económico y Financiera.
- D. Juan Antonio Muñoz Jimeno, administrativo de la Oficina de Agricultura.

SECRETARÍA GENERAL

7.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO "CONRADA SERRANO 2018".

Vista la propuesta efectuada por la Concejalía de Igualdad y Centro de la Mujer de este ayuntamiento proponiendo el nombramiento para el premio de igualdad entre mujeres y hombres "Conrada Serrano 2018" a las siguientes atletas solaneras:

- D^a. HERMINIA PARRA MORALES
- D^a. PAULA SEVILLA LÓPEZ DE LA VIEJA
- AROHA MAESO RUIZ-PEINADO

Visto el dictamen de la Comisión Técnica del Reglamento de Honores y Distinciones en sesión celebrada el día 15 de enero de 2018.

Los tres grupos municipales se muestran de acuerdo con este nombramiento reconociendo y valorando la trayectoria de estas atletas que representan al pueblo de La Solana allá donde van, y por supuesto, mostrando su felicitación por el nombramiento, por los logros conseguidos y deseando que consigan muchos mas.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, por siete votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular y tres votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos, adopta el siguiente **ACUERDO**: Nombrar **"CONRADA SERRANO 2018"** a D^a. Herminia Parra Morales, D^a. Paula Sevilla López de la Vieja y D^a. Aroha Maeso Ruiz-Peinado.

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

8.1.- MOCIÓN DEL GRUPO IU-GANEMOS SOBRE ACUERDO PARA LA IGUALDAD DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal IU-Ganemos, que textualmente dice:

" María Pérez Alhambra en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Solana, al amparo de la legislación vigente en materia de Régimen y Funcionamiento de las entidades locales, presenta la siguiente Moción:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO PARA LA IGUALDAD DE LAS CONDICIONES LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha producido un deterioro constatable de la igualdad de condiciones laborales entre los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en los diferentes departamentos municipales.

Las diferencias de convenios han protagonizado diferentes escalas salariales, diferentes derechos y mayor precariedad de unos servicios municipales respecto a otros.

En los últimos días se ha constatado este hecho con una sentencia judicial que obliga al Ayuntamiento a realizar una aplicación del convenio colectivo municipal del Ayuntamiento a los trabajadores y trabajadoras de la Empresa Municipal de Gestión, siendo una legítima solicitud de un colectivo que ha ejercido sus derechos de forma democrática.

Por todo lo expuesto se solicita al Pleno del Ayuntamiento la Adopción del siguiente Acuerdo:

- *Instar al Alcalde Presidente de La Solana a que aplique la sentencia judicial y se garantice la igualdad de derechos del convenio municipal del Ayuntamiento a la Empresa Municipal de Gestión de La Solana."*

En defensa de la urgencia, el concejal del Grupo IU-Ganemos, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que esta moción se presentó con fecha 18 de enero y se dictaminó en la comisión de preparación al pleno del día 25, por ello, no entiende que no se haya incluido en el orden del día. Considera que es un momento muy oportuno para tratar este asunto dada la existencia de una sentencia que dice que hay que aplicar el convenio actual de los empleados públicos de este ayuntamiento a los trabajadores de la Empresa Municipal de Gestión, algo que su grupo venía reclamando desde el año 2008, es más, desde el día 22 de noviembre de 2016, se cuenta con un informe del asesor jurídico en el que se decía que, puesto que el ayuntamiento disponía, en el momento de constitución de la empresa, de un acuerdo marco que incluía dentro de su ámbito de aplicación a la EMG, se entiende que estos trabajadores deben estar sometidos, desde su contratación, a las condiciones pactadas en ese acuerdo marco. Por tanto, si los informes dicen lo mismo que la sentencia, no entienden porque no se aplica el convenio, y ello por tres motivos, por ser justo, legal, puesto que se decía que era necesario contar con un pronunciamiento judicial, y ya lo tenemos, y en tercer lugar, porque es posible económicamente. No entiende porqué se recurre esta sentencia, y en cambio otras, de cantidades millonarias, no se ha hecho, como tampoco entiende que no se acate el informe a pesar de que siempre se les dice que los informes hay que acatarlos.

La portavoz del grupo popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que es un tema urgente y debería estar solucionado hace mucho tiempo, de hecho, su grupo presentó una

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

propuesta en el mes de septiembre/2016 en el mismo sentido y lo aplazaron porque se iba a tratar en comisiones o bien en la Junta General. Ahora, ya cuenta el ayuntamiento con una sentencia donde dice lo mismo que llevan los grupos diciendo mucho tiempo, con lo cual, están de acuerdo con que el asunto se debata y se solucione de una vez.

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con nueve votos a favor (tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos y seis de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular) y siete votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista adopta el siguiente **ACUERDO**: Ratificar la urgencia de asunto.

Acto seguido se procede al debate del asunto.

Con la debida autorización, el concejal del grupo IU-Ganemos, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que no tendría que haber llegado este asunto al juzgado, pero una vez aquí, contando con la sentencia y un informe jurídico del ayuntamiento es el momento de rectificar porque es justo lo que se pide. Recuerda que el 29/08/2008, el entonces portavoz de IU, manifestó su disconformidad con la creación de esta sociedad, argumentando que la gestión de estos servicios que se encomendarían a la misma, podían llevarse a cabo por el ayuntamiento ampliando la oferta de empleo e incluyendo a los trabajadores de los mismos en el actual convenio de empleados públicos, por lo que, ahora es la oportunidad para solucionar estos problemas.

La portavoz del grupo popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, pone de manifiesto que no se ha informado ni se ha contado con el resto de grupos la posibilidad de recurrir esa sentencia y se ha tomado la decisión de manera unilateral, pues de haberlo hecho, no lo habrían apoyado, porque es de justicia lo que piden y se tiene que cumplir, además de que eso supone no sólo tiempo sino también mas gastos.

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, explica que el no incluir esta moción en el orden del día ha sido porque consideraba que no era tan urgente como para no esperar a la incorporación del Sr. Alcalde, máxime cuando la Junta General de la empresa no se ha podido celebrar y se hará en breve, órgano en el que todos están representados al igual que en este pleno y el ámbito de debate de este asunto.

El concejal del grupo IU-Ganemos, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que ya se ha hablado mucho del tema, los informes están claros, la sentencia es de diciembre de 2017 y ha habido tiempo suficiente para solucionar el problema. Es el debate adecuado que se lleva tratando desde el año 2008, habría que retirar el recurso porque la mayoría del pleno está en contra y hay que acatar la sentencia y el informe jurídico que existe desde noviembre de 2016. Finaliza su intervención, diciendo que la Junta General la forman los mismos componentes, con lo

SECRETARÍA GENERAL

cual, sí es el pleno el ámbito donde se debe tener este debate y solucionar el problema públicamente.

El concejal popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que coinciden con el grupo de Izquierda Unida en este tema, y algo tendrá que ver que partidos tan distintos estén de acuerdo. Lo que se piden en la moción es algo lógico y un derecho de los trabajadores al reconocimiento de su labor. Dice que un ayuntamiento tiene que funcionar igual aunque no esté el Sr. Alcalde, recordando un pleno, el más importante del año porque se debatía el presupuesto, que se convocó con la asistencia de tres concejales del Partido Popular porque los otros tres estaban enfermos, y a pesar de que se pidió un aplazamiento del mismo, no se atendió, algo que les sorprendió, no obstante, si este pleno se hubiera aplazado no habrían puesto objeción alguna.

Finaliza el debate la Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, manifestando que el ámbito de debate es la Junta General de la empresa, sin olvidar que hay una realidad presupuestaria que hay que tener en cuenta y que la decisión por unanimidad de recurrir la sentencia fue del Consejo de Administración.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, con nueve votos a favor (seis de los Sres/as Concejales del Grupo Popular y tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos) y siete votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por el Grupo IU-Ganemos en los términos transcritos.

8.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU- GANEMOS SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PARQUE EMPRESARIAL.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal IU-Ganemos que textualmente dice:

" María Pérez Alhambra en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Solana, al amparo de la legislación vigente en materia de Régimen y Funcionamiento de las entidades locales, presenta la siguiente Moción:

ACUERDO PARA LA FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PARQUE EMPRESARIAL**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el mes de Septiembre de 2016 el Ayuntamiento de La Solana tomó el acuerdo para disponer de una partida de 500.000 euros, destinados a ejecutar las obras de finalización de la primera fase del parque empresarial de La Solana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Desde entonces, y después de haber finalizado el año 2017, estas obras siguen sin ejecutarse a pesar de disponer de los fondos adecuados y de haberse propiciado acuerdos importantes entre los diferentes Grupos Municipales.

La agilización del proyecto se determinó como prioritaria ante la demanda de suelo industrial, necesidad que en la práctica no se ha cubierto debido al retraso de esta obra.

Por todo lo expuesto se solicita al Pleno del Ayuntamiento la Adopción del siguiente Acuerdo:

Instar al Alcalde Presidente de La Solana a que se agilicen las obras del Parque Empresarial para que estén finalizadas de forma correcta antes de la finalización del primer trimestre de este año 2018."

En defensa de la urgencia, la concejala del grupo IU-Ganemos, D^a. María J. Pérez Alhambra, manifiesta que se trata de una propuesta registrada el 18 de enero y dictaminada por la Comisión de Cuentas, no obstante, la alcaldesa accidental ha considerado no incluirla en el orden del día, al igual que la anterior. Consideran que es un asunto urgente porque el retraso de un año y medio en la obra del parque empresarial tiene que solucionarse cuanto antes, máxime cuando se está vendiendo continuamente que hay mucha gente esperando suelo. Las obras no han comenzado, sin embargo, el día 17 de enero se aprobó en la J.G.L el pago de la primera certificación de más de 77.000 euros. Han recibido quejas de personas que están esperando suelo, y lo más grave de todo, es que alguna de ellas ha optado por comprar suelo en otros pueblos cercanos porque no pueden esperar mas, por eso es urgente esta moción, que insta al Ser. Alcalde a que agilice esas obras y están terminadas antes de que finalice el primer trimestre de 2018.

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con nueve votos a favor (seis de los Sres/as Concejales del Grupo Popular y tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos) y siete votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista adopta el siguiente **ACUERDO**: Ratificar la urgencia de asunto.

Acto seguido se procede al debate del asunto.

La concejala, D^a. María J. Pérez Alhambra, expone que esta obra tiene su origen en una propuesta que hace su grupo en septiembre de 2016, como una condición para abstenerse en la aprobación de los presupuestos de 2017 con el compromiso de que el proyecto estuviera finalizado antes de finales de ese año. En junio pasado se aprobó el pliego de condiciones, la obra se adjudicó en el mes de agosto siendo un proyecto ventajoso para el ayuntamiento debido a la oferta presentada por la empresa, se firmó el acta de replanteo el 3 de octubre y la obra no tardaría más de tres meses como así recogía el pliego de condiciones, no obstante, ya han transcurrido más de cuatro meses y las obras no han comenzado. En la comisión de obras del mes diciembre, se presenta una separata al proyecto y se dice que al redactar el proyecto, el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

presupuesto era muy ajustado y se quedaron cosas importantes que estaría bien añadir, la empresa está de acuerdo y los técnicos lo consideran importante, por ello, todos estuvieron de acuerdo, sin embargo, en la J.G.L. del día 17 de enero, el informe del técnico lo que dice es que si no se hacen esas obras de la separata no se pueden hacer las adjudicadas, no es que sean importantes sino que son imprescindibles, con lo cual, si se hace un proyecto de una obra, que no se puede ejecutar si no se hace otra anexa, ¿si no se hubiera podido aprobar ese anexo, no se podría haber ejecutado nunca esa obra de la primera fase?. Consideran que son muchas casualidades y creen que se están dilatando en el tiempo por algún otro motivo, de ahí la urgencia de esta moción instando a que se finalicen antes del primer trimestre.

El concejal popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que todos los grupos están de acuerdo con la urbanización del parque empresarial, y no se debería haber tendido la mano en algo con lo que todos están de acuerdo, sin embargo, Izquierda Unida lo utiliza como bandera para ello. El parque empresarial está como está porque PSOE y IU acordaron hacerlo así puesto que el Partido Popular, en el año 2007, tenía claro que quería un polígono adaptado al municipio y ejecutado por fases, como se ha dicho tantísimas veces. Todos están de acuerdo con esa urbanización porque va en desarrollo de nuestra localidad, y por eso, en la J.G.L. aprueban las facturas que se les proponen para que se agilicen los trámites, entendiéndolo que hay que pagarla siempre que la vean correcta. Entiende que si existían problemas técnicos se deberían haber previsto por lo que se debería solicitar un informe técnico de la situación para estudiarlo en la comisión pertinente de una manera sumaria y rápida porque es necesario disponer de suelo industrial.

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a Manuela González-Horcajo Valencia, manifiesta que no es por culpa del equipo de gobierno que se haya retrasado la ejecución de las obras, de hecho, es el más interesado en que estén finalizadas lo antes posible, no obstante, han surgido problemas técnicos que han impedido iniciarla, por eso, se convocará una comisión de obras para explicar el retraso de las mismas.

La concejala de Izquierda Unida, D^a. María J. Pérez Alhambra, manifiesta que no es una cuestión de manos tendidas sino un acuerdo político y con esta moción se pretende fiscalizar y vigilar que ese acuerdo se cumpla y no se está cumpliendo. En cuanto a la factura, expone que habrá que comprobar si se ha comprado el material, y si la obra no ha empezado no le parece muy normal, por lo que si fuera miembro de la J.G.L. indagaría si esas obras han comenzado y si no es así, no la habría aprobado porque las facturas siempre están bien hechas. Concluye diciendo que mantienen la moción y dado que, tanto el proyecto como la separata están aprobados, adjudicada la obra y pagada la primera certificación, no creen necesaria una comisión de obras sino que las obras se ejecuten y se ejecuten bien antes de que acabe el primer trimestre de 2018.

El concejal popular D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que no se puede pedir que se empiecen las obras y no se paguen las facturas, se puede exigir y pedir pero con responsabilidad y la responsabilidad es estando en la J.G.L. donde se aprueban esas facturas para que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

empiecen las obras. Están a favor de que se ejecuten esas obras y se hubiera hecho mucho antes si se hubiera hecho caso a lo que el PP proponía.

Finaliza del debate la Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, manifestando que es normal que se pague una factura para no mermar el presupuesto de 2018. El contrato con la empresa adjudicataria está firmado con fecha 26 de enero y en la comisión de obras que se convocará se explicará el expediente.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, con nueve votos a favor (seis de los Sres/as Concejales del Grupo Popular y tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos) y siete abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por el Grupo IU-Ganemos en los términos transcritos.

8.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

Vista la moción presentada por el Grupo Popular y que textualmente dice:

"Doña Ana Belén Reinoso Simón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN/PROPUESTA RELATIVA A LA REVISIÓN Y EQUIPARACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE L@S TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En bastantes ocasiones hemos hecho referencia a la existencia de una situación que se viene dando entre trabajador@s desde hace mucho tiempo, que refleja un desigual trato en cuanto a los contratos y convenios de l@s trabajador@ de la Empresa Municipal de Gestión con l@s del resto de trabajador@s del Ayuntamiento.

Creemos que esta situación no se puede seguir manteniendo por más tiempo, porque además es algo que llevan tiempo reivindicando los propios trabajador@s de la EMP, por ello, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La solana, para su debate y aprobación, en su caso, el/los siguiente/s acuerdo/s:

ACUERDOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

1. Instar al Sr. Alcalde a que se realice la revisión de los contratos y/o convenios de l@s trabajador@s de la Empresa Municipal de Gestión de La Solana para que se equiparen a los contratos o convenios del resto de trabajador@s del Ayuntamiento.
2. Que se realice a la mayor brevedad posible."

En defensa de la urgencia, la portavoz del grupo popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que la moción se presentó el día 14/09/2017 y no se ha tratado en comisiones ni en la Junta General de la empresa. Desde entonces, existen trabajadores que siguen reclamando que se reconozcan estos derechos y si se hubieran reconocido, no se habría dado lugar a la sentencia, por eso piden que se aplique de una vez el convenio del ayuntamiento y se equiparen al resto de trabajadores.

El concejal, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta su apoyo tanto a la urgencia como al texto de la moción.

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con nueve votos a favor (seis de los Sres/as Concejales del Grupo Popular y tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos) y siete votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista adopta el siguiente **ACUERDO**: Ratificar la urgencia de asunto.

Acto seguido se procede al debate del asunto.

La portavoz popular, D^a Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta la falta de información que ha habido en este tema, de hecho, se han enterado extraoficialmente y la decisión de recurrir esta sentencia ocasiona que se mantenga durante más tiempo esta injusticia. Piden que se los informe, como concejales que son, que se cumpla este acuerdo y no se deje en un cajón como ha ocurrido con otros como bajada del IBI, mesa sectorial para la hostelería etc..

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, con nueve votos a favor (seis de los Sres/as Concejales del Grupo Popular y tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos) y siete votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por el Grupo Popular en los términos transcritos.

8.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA SITUACIÓN DEL CABLEADO EN MUCHAS ZONAS DE LA LOCALIDAD.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular cuyo contenido es el siguiente:

“ MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Solana conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

SOBRE LA SITUACIÓN QUE PRESENTA EL CABLEADO EN MUCHAS ZONAS DE NUESTRA LOCALIDAD***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

Debido a las obras que se están realizando en nuestra localidad, el estado en el que queda el cableado tras alguna de las obras, supone un peligro para cualquier persona. Para evitar posibles accidentes.

Y es por todo ello, por lo que el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

PROPUESTAS

PRIMERO.- Instar al Sr. Alcalde a que se revise y se arregle el cableado en las zonas donde se han realizado obras y no ha quedado como debería; incluso en las que se están haciendo en la actualidad, puesto que el cableado debe estar adecuadamente protegido en todo momento."

La portavoz del grupo popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que piden una revisión del cableado porque supone un peligro en algunas zonas donde se han ejecutado obras, de hecho, hay muchos cables que están a una altura mínima, por ejemplo, en la Plazoleta de la Hojarasca hay que actuar de manera inmediata. Lo consideran urgente y estudiarlo en una comisión de obras supondría retrasarlo varias semanas, por eso, quieren que quede constancia en este pleno y se ejecute el acuerdo lo antes posible, además de que se trata de muchas peticiones por parte de vecinos.

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a Manuela González Horcajo Valencia, argumenta que aunque es un tema importante no es materia para tratarse como una urgencia en el pleno, simplemente bastaba con pasar el asunto a los electricistas y a la oficina de obras.

La Concejala de IU-Ganemos, D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito, manifiesta que están de acuerdo en que las mociones de competencia municipal se traten en el pleno, máxime cuando ha sido dictaminada y debería haber estado incluida en el orden del día, por tanto, se muestran a favor de la misma.

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con nueve votos a favor (seis de los Sres/as Concejales del Grupo Popular y tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos) y siete votos en contra de los Sres/as

SECRETARÍA GENERAL

Concejales/as del Grupo Socialista adopta el siguiente **ACUERDO**: Ratificar la urgencia de asunto.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, con siete votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular y tres votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por el Grupo Popular en los términos transcritos.

8.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL USO DEL ANTIGUO CENTRO DE SALUD.

Vista la moción presentada por el Grupo Popular y que textualmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Solana conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

SOBRE ANTIGUO CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación al edificio del antiguo centro de salud de nuestra localidad, y dado que aún no tenemos nuevas noticias sobre qué se va hacer al respecto, queremos proponer que se sometan al estudio acordado en un anterior pleno otras dos posibles opciones.

Y es por todo ello, por lo que el Grupo Municipal Popular presenta las siguientes

PROPUESTAS

PRIMERO.- Instar al Sr. Alcalde a que incorpore a estudio la posibilidad de utilizar el antiguo Centro de Salud de La Solana como centro polivalente para autónomos, pequeños empresarios que compartan una misma idea empresarial, asociaciones y/o diferentes agentes sociales, ... etc, que podría facilitarse en forma de espacio coworking.

SEGUNDO.- Instar al Sr. Alcalde a que incorpore a estudio la posibilidad de utilizar el antiguo Centro de Salud de La Solana como dependencias para la Policía Local ante los problemas de espacio que llevan tiempo teniendo.

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- Instar al Sr. Alcalde que inicie dicho estudio en las próximas comisiones informativas correspondientes, dada la temática a abordar, sin dar lugar a una mayor demora en el tiempo."

En defensa de la urgencia, la portavoz del grupo popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que se trata de una propuesta que está dictaminada, y si se va a convocar la comisión de obras les gustaría que se llevara este punto, por eso, considera que es urgente que se adopte el acuerdo correspondiente en este pleno pues se dice que se van a tratar los temas en comisión y luego no se hace. Se trata sobre el uso del edificio del antiguo Centro de Salud, y además de las opciones que se han barajado para realizar el estudio, tales como aparcamiento o centro juvenil, quieren que se incorporen otras, como la posibilidad de trasladar las dependencias de la Policía Local, sin descartar las otras posibilidades, es decir, pretenden que se incluya en ese estudio para ver cuál es la opción más idónea ya que dependerá de la configuración del edificio.

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con nueve votos a favor (seis de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular y tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos) y siete votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista adopta el siguiente **ACUERDO**: Ratificar la urgencia de asunto.

Acto seguido se procede al debate del asunto.

La concejala del grupo IU-Ganemos, D^a. M^a. Josefa Pérez Alhambra, dice que no considera necesario el primer punto de la moción puesto que en la última comisión de desarrollo local se informó de los espacios libres que pueden destinarse a pequeños empresarios y autónomos. En el CIEES hay dos espacios libres y en el Petra Mateos, de seis espacios hay cinco libres. En cuanto al segundo punto de la moción, expone que se podría estudiar cualquier tema, sin embargo, en octubre de 2017, se aprobó una propuesta presentada por su grupo para la creación de un centro de infancia y juventud, porque además de ser conocedores de la problemática de este colectivo, varias Ampas también solicitan unas instalaciones adecuadas para su esparcimiento, por lo tanto, consideran que es necesario seguir un orden, en primer lugar estudiar la viabilidad de ese centro, compatible con albergar otros colectivos de carácter social y votaran en contra de que se haga otro estudio sin haber empezado a hacer este.

La portavoz popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que la policía lleva mucho tiempo reclamando y pidiendo unas dependencias, máxime ahora que se incorporarán cinco nuevos efectivos y necesitan unas instalaciones dignas, por eso, es necesario que también se someta a estudio esta posibilidad. Les parece bien estudiar la viabilidad del centro de infancia y juventud compaginado con albergar a asociaciones y otros agentes del tejido asociativo al igual que el aparcamiento. Ese estudio se debe hacer de manera diferente, poner encima de la mesa las necesidades que hay y estudiar cuales son viables atendiendo a las condiciones del edificio, con lo cual, es prioritario y urgente que se estudie el tema pues contamos con un edificio situado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

en el centro de la localidad, que está desaprovechado y hay que darle una utilidad contando con los 17 concejales.

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, manifiesta que no están de acuerdo con el primer punto porque hay espacios vacíos en otros edificios municipales, pero sí a que se estudien todas las propuestas, debiendo tener muy en cuenta los presupuestos.

La concejala de Izquierda Unida, manifiesta que no se puede estar de acuerdo con todo, pero aún así, y sin que les parezca mal, hay un acuerdo de octubre de 2017 sobre la posibilidad de convertir ese centro en un centro de juventud e infancia, y en tanto en cuanto, no se haga ese estudio y se vea la viabilidad del mismo, no van a votar a favor de otras opciones.

La portavoz popular manifiesta que su acuerdo no es excluyente, porque solo se trata de elegir una u otra opción, sin embargo, el de Izquierda Unida si lo es.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con trece votos a favor (siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista y seis de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular) y tres votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo IU-Ganemos adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por el Grupo Popular en los términos transcritos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y/o preguntas formulados por el Sr. Concejel del Grupo Municipal de IU-Ganemos, D. Bernardo. Jesús Peinado Manzano.

1) El concejal se interesa por el posible problema del personal del servicio municipal de la radio, pues hoy han podido escuchar, con grata sorpresa, participar en las noticias de Radio Horizonte, a la persona que lleva jubilada desde el mes de septiembre. Entienden que su participación habrá sido de forma voluntaria pero consideran que si en un servicio municipal existen determinados puestos de trabajo será porque son necesarios, por lo que no entiende como aún no se ha cubierto mediante el proceso oportuno, por ello, ruega se solucione el problema y se cubra de forma temporal, pues existe la partida presupuestaria correspondiente, hasta que se considere que hacer con la vacante de ese servicio.

2) Ruega se gestione de forma directa el servicio de limpieza de los edificios públicos y colegios de la localidad. Es el momento adecuado para hacerlo y solucionar los problemas de ese servicio y la precariedad laboral de las trabajadoras.

Ruegos y/o preguntas formulados por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Jesús Labajo González.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Pregunta si se ha vuelto a negociar con la Policía para que el servicio esté disponible para la población las 24 horas 365 días al año o hay que esperar a que se incorporen los nuevos efectivos y continuar otros seis meses en las mismas condiciones que tenemos en la actualidad.

Ruegos y/o preguntas formulados por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Antonio Valiente Palacios.

1) El concejal manifiesta que hoy le ha preguntado una persona que trabaja en la empresa adjudicataria del servicio de limpieza si se va a cambiar de empresa. Expone que a estas trabajadoras se les deben tres meses y medio y por ello el ayuntamiento debería tomar cartas en el asunto, puesto que si esta administración paga a x días no entiende como las trabajadoras no cobran su salario en el momento oportuno. Entienden que si la empresa presta servicios en otros municipios y le paga a sus trabajadores, lo hace con dinero que sale de este ayuntamiento por lo que debería existir una cláusula que diga que el dinero que paga el ayuntamiento de La Solana es para las trabajadoras que están limpiando los edificios de La Solana. Ruega se informe de este asunto en alguna comisión.

2) El concejal expone que la Junta de Comunidades subió un 2% el salario a sus trabajadores en enero de 2017, no obstante, debido al retraso en la aprobación de los presupuestos de la comunidad, se hizo efectivo en el mes de noviembre con carácter retroactivo, tratándose de retrasos e incrementos como consecuencia del recorte de derechos que padecieron. En enero de 2018 se ha incrementado su salario en un 2,5%, con lo cual, en dos años, la subida ha sido del 3,5%. Cuando se aplicaron los recortes afectaron a todos los funcionarios de España, incluidos los de este Ayuntamiento, sin embargo, a la hora de devolver esos derechos, a día de hoy, y después de un año y un mes, no se ha subido nada a ningún trabajador de este ayuntamiento como se ha hecho con los funcionarios de la Junta y del Estado. Por estos motivos, ruega se convoque la mesa de negociación para que se trate ese asunto, porque uno de los puntos que su partido exigía para dar su abstención en la votación del presupuesto del año 2018 era la reserva de una partida presupuestaria para que, cuando se aprobara a nivel nacional, se aplicara también a los funcionarios de este ayuntamiento.

Ruegos y/o preguntas formulados por la portavoz del Grupo Popular D^a. Ana Belén Reinoso Simón.

La concejala manifiesta que no se ha cumplido el acuerdo de pleno referido a una propuesta que su grupo presentó relativa a la creación de una mesa sectorial para la hostelería y turismo y se decía que hasta que no existiera una asociación de hosteleros no podría crearse. A día de hoy, ya se ha constituido la asociación, el acuerdo fue aprobado por unanimidad y por tanto, ruega se ejecute el mismo y se agilicen los trámites para la creación de esa mesa.

SECRETARÍA GENERAL

La Sra. Alcaldesa Accidental, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, responde que se contestará a todas las preguntas antes del próximo pleno y se estudiarán los ruegos que se han planteado.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Accidental levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Accidental, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº**LA ALCALDESA ACCIDENTAL**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Accidental levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Accidental, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA